

CODIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO

Artículo 91.- Se entienden como Órganos auxiliares de las Dependencias o Unidades Administrativas o Políticas que bajo cualquier denominación surjan con autorización del Ayuntamiento dentro o fuera de la cabecera y cumplan funciones de carácter municipal.

Artículo 93.- El secretario tendrá las siguientes obligaciones:

Fracción XI. Atender las cuestiones inherentes a la Junta Municipal de Reclutamiento...

Artículo 146.- El trámite y resolución de los asuntos, competencia de la presidencia municipal, corresponden originariamente al Presidente, quien para su mejor realización podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores Públicos de la Presidencia, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad.

Artículo 157.- El ayuntamiento podrá crear las entidades y organismos públicos de naturaleza municipal, que resulten necesarios para lograr una mayor y eficaz administración pública.